



Resolución Gerencial Regional N° 0411 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **16 JUL. 2018**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-050583-2018 de fecha 13/06/2018, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ROSA PAULINA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 6563 de fecha 13 de diciembre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con **Expediente N° 24523/2018**; sobre la actualización por concepto de preparación de clases y evaluación en la continua en su condición de pensionistas del D.L. N° 20530.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 6563 de fecha 13 de diciembre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTE, el requerimiento solicitado por el Ex docente cesante ROSA PAULINA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ referente a la actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o íntegra desde la fecha de cese hasta la actualidad, (...)**". Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 6563/2017 a la administrada el día **13/04/2018** (Folio 05).

Que, con fecha 17 de mayo del 2018, doña **ROSA PAULINA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ**, interpone el Recurso de Apelación contra la R.D.R. N° 6563 de fecha 13 de diciembre del 2017, fundamentando que se le regularice la Actualización por concepto de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en la continua en su condición de pensionista del D.L. N° 20530 y el cálculo de reintegro hasta la actualidad. Asimismo, la recurrente señala su domicilio en Prolongación La Mar N° 1296 del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 159-2018-DRE/OAJ de fecha 11 de Junio del 2018, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que la Recurrente interpuso el Recurso de Apelación fuera del plazo de los 15 días hábiles conforme lo establece la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 1399-2018-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 12 de Junio del 2018, se remiten el Expediente N° 24523/2018; que contiene los Recursos de Apelación interpuesto por la recurrente que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Art. 218 del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, ...". El Art. 219 concordante con el Art. 122 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por las recurrentes contra la R.D.R. N° 6563/2017.

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 216.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar. Ante cuyo incumplimiento la recurrente ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por la ley, para contradecir el acto resolutorio, conforme se señala en la **Constancia de Notificación de entrega de la Resolución (Folio 05)** se señala que doña **ROSA PAULINA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ** se le notifica el día **13 de Abril del 2018**, la misma que impugna la R.D.R. N° 6563/2017 el día **17 de Mayo del 2018**, por lo que han transcurrido más de 15 días hábiles; en consecuencia, pierde el derecho de impugnarlo por haber interpuesto el Recurso de Apelación fuera del plazo, **quedando firme el ACTO ADMINISTRATIVO**, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 220 del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General"; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR y la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE por ser extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ROSA PAULINA HERNANDEZ DE DE LA CRUZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 6563 de fecha 13 de diciembre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la Vía Administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL